

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1234

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **PROHÍBESE** la circulación de los vehículos de tracción a sangre por las arterias : Bv. 25 de Mayo , entre Buenos Aires y Bv. Garibaldi y Bv. 9 de Julio entre Juan B. Justo y Bv. Hipólito Irigoyen , desde las 9,30 hs. hasta las 24 hs..-

Art. 2º) Fuera del horario establecido , solo será factible el paso de los mismos a través de las bocacalles circunscriptas dentro del límite establecido en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Los que infrinjan la presente Ordenanza serán penados con una multa de \$ 100 (Cien pesos Nacionales) y de \$ 500.- (Quinientos pesos nacionales) en caso de reincidencia .

Art. 4º) **DEROGASE** toda otra disposición que se oponga a la presente .-

Art. 5º) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.